

**INFORME N° 119-2000-AGN-OGAJ**

A : **Señor Salomón Durante Machado**
Director General de la OTA-AGN

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud del servidor JORGE ANDRES REVELO CABALLERO.**

REFERENCIA : **Oficio N° 177-2000-AGN/OTA.**

FECHA : **Lima, mayo 18 de 2,000.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, para emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 24156 establece se agregue un periodo adicional de hasta 4 años de formación profesional, cualquiera sea el régimen de pensiones en que se encuentren para aquellos funcionarios y servidores públicos con título universitario o de nivel equivalente, optado en el país o en el extranjero y revalidado en el Perú, comprendidos en el régimen laboral de la Ley N° 11377, con un mínimo de 15 años los hombres y 12 y medio años las mujeres, aún cuando estos sean simultáneos con los servicios al Estado.
- 2.) Al respecto, la Décimo Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 817, Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado, promulgada en fecha 23 de abril de 1996, deroga la leyes 24156 y 25171 y otras disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente ley, en cuyas normas ampara su petición el recurrente.
- 3.) Que analizado el expediente, se observa que el referido servidor solicita dicho reconocimiento profesional amparado en normas legales ya derogadas, **lo cual constituye un imposible jurídico.**



Estando a los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, no procede otorgar dicho beneficio.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Lizardo Rasquel Cobos
Dr. Lizardo Rasquel Cobos
Director General de la Of. de Asesoría Jurídica

